



RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00452-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPEHOGAR
DEMANDADO: ZUÑIGA MANJARREZ JENIFFER DEL CARMEN, C.C No.
1.143.224.259 y JOROZCO PEREZ LEDYS JOHANNA, C.C. No. 1.140.822.882

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que está pendiente reconocer personaría, sírvase proveer. Barranquilla, 22 de marzo de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se detalla que en fecha 22 de marzo de 2022, la parte actora aportó poder conferido a la abogada GEYSY DE JESUS RAAD PEREZ, identificada con la C.C N° 32.784.396 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional N° 241589 del C.S. de la J, correo electrónico: megacobros@hotmail.com por lo que es del caso reconocer personaría conforme a lo establecido en el art. 76 del CGP. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASELE personería jurídica a la abogada GEYSY DE JESUS RAAD PEREZ, identificada con la C.C N° 32.784.396 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional N° 241589 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA